



N. Eixida <i>N. Salida</i>	00128-2016-141600	Destinatari(ària) / Destinatario(a)
D a t a <i>Fecha</i>	09/12/2016	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA SAU
Expedient <i>Expediente</i>	E-01801-2016-005251-00	PZ/ CORREO VIEJO, 5, SP 46001, VALENCIA (VALENCIA)
Servici <i>Servicio</i>	MOBILITAT SOSTENIBLE	
Secció <i>Sección</i>		
ASSUMPTE <i>ASUNTO</i>	ACUERDO	

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2016, ha acordado:

"Hechos

El concejal delegado de Movilitat Sostenible eleva moción acerca de los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del carné y abono de transporte EMT ambTU para el año 2017.

Fundamentos de Derechos

La moción presentada por el concejal delegado de Movilitat Sostenible, en la que fija los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del carné y abono de transporte EMT ambTU para el año 2017, como quiera que se trata de una actividad no reglada por parte del Ayuntamiento, no existe inconveniente alguno a que por los interesados se cumplan los requisitos reseñados en la referida moción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del carné y abono de transporte EMT ambTU para el año 2017, en los términos que a continuación se establecen:

1º. PERSONAS QUE SOLICITAN POR PRIMERA VEZ EL CARNÉ EMT AMBTU

1.A) PERSONAS QUE TIENE DERECHO A SOLICITAR EL CARNÉ EMT ambTU, todas aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser desempleado y encontrarse inscrito en el SERVEF para búsqueda de empleo.

b) En su caso, ser cónyuge o hijo menor de 16 años de la persona desempleada (en el caso de que el solicitante sea menor de edad, deberá ir acompañado de su padre, madre, tutor o representante legal).

c) Tener residencia legal en España y encontrarse empadronado, como mínimo desde los seis meses anteriores a la solicitud, en el término municipal de Valencia.

d) No superar los siguientes límites de renta familiar:

a. En el caso de no tener familia que cumpla las condiciones del punto b: Ingresos totales inferiores al IPREM vigente.

b. En el caso de familias, al IPREM se le sumará el resultado de multiplicar el coeficiente '0,5' por el IPREM para el caso de cónyuge y '0,3' por el IPREM para cada uno de los hijos menores de 16 años.

c. En el caso de personas mayores de 16 años que convivan en el hogar con su padre y/o madre, se entenderá que su renta familiar es la suma de la propia y de la del padre y/o madre, según el caso, utilizando la suma de los mismos resultados incluidos en el punto b de estos límites de renta.

1.B) PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ.

Los documentos que deberán presentar los que, reuniendo las condiciones para ser titulares del carné EMT ambTU, estén interesados en obtenerlo son los siguientes:

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.

- DNI, NIE o Pasaporte en vigor (original y fotocopia del anverso y reverso).

- Certificado de renta emitido por la Agencia Tributaria (original). En el caso de tener cónyuge y/o hijos, tendrá que presentar el certificado de ambos cónyuges y/o hijos (no se deberá aportar el de los hijos mayores de 16 años que no convivan en el hogar con los padres, tal y como debe constar en el empadronamiento) y aportar el libro de familia.

- Certificado de situación laboral, emitido por el SERVEF, como desempleado (original). En el caso del cónyuge de la persona desempleada, deberá presentar el certificado de dicha persona.

- Para el caso de titulares divorciados en el periodo posterior a los datos de renta en poder de la Agencia Tributaria, se deberá aportar además el certificado o la sentencia judicial que acredite dicha situación.

- Para el caso de hijos menores de 16 años de la persona desempleada, además de lo indicado en el presente apartado y en los anteriores, se presentará el certificado de situación laboral, emitido por el SERVEF, como desempleado (original) de dicha persona y el de renta del padre, de la madre o de ambos, según la situación.

- Para el caso de personas mayores de 16 años que convivan en el hogar con su padre y/o madre tal y como constará en el empadronamiento y en el libro de familia, se presentará, además, el certificado de renta del padre, de la madre o de ambos, según la situación.

- Para el cálculo de la renta familiar, no se tendrá en cuenta la renta del resto de personas (familiares o no) que, en su caso, pudieran convivir en el mismo domicilio que las anteriormente citadas.

En caso de cumplir los requisitos para disfrutar de más de un título de transporte personalizado de EMT, sólo podrá ser titular de uno de ellos (a excepción de los títulos EMTJove y EMTFamilia Nombrosa, que no son incompatibles). En caso de ser titular de un título personalizado, y desear disfrutar de otro, deberá dar de baja el anterior.

1.C) LUGAR DE PRESENTACIÓN Y RECOGIDA:

En la Junta Municipal de Ciutat Vella sita en la c/ Miguelete, 1; de 8'30 a 13'30 horas.

En la Junta Municipal de Marítim sita en la c/ Francisco Cubells, 58 de 8'30 a 13'30 horas.

En la Junta Municipal de Ruzafa, sita en la c/ Matias Perelló números 5 y 7, de 8'30 a 13'30 horas.

En la Junta Municipal de Abastos sita en la c/ Alberique (entrada Principal Mercado de Abastos), de 8'30 a 13'30 horas.

En la Junta Municipal de Tránsits sita en la c/ Conde Lumiares, 5, de 8'30 a 13'30 horas.

En la Junta Municipal de Exposición sita en la calle Guardia Civil, 19, de 8'30 a 13'30 horas.

En la Junta Municipal de Patraix sita en la c/ Beato Nicolás Factor, 1“, de 8'30 a 13'30 horas.

1.D) PLAZO DE RECOGIDA.

En el momento de la presentación de la solicitud y una vez constatado por el funcionario de la Junta Municipal que se reúnen los requisitos exigidos en estas normas se le hará entrega del carné EMT ambTU.

2º. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

El titular del carné, para disfrutar de los derechos que conlleva, deberá:

a) Abonar el importe de alta y emisión del carné.....3 €

Este importe no será satisfecho si el carné fue obtenido y activado en ejercicios anteriores (desde el 2015), al ser este pago por una sola vez en tanto el carné mantenga su vigencia incluidas las prorrogas que puedan corresponder según las normas que, para cada anualidad, apruebe el Ayuntamiento y salvo lo dispuesto para la expedición de duplicados.

b) Satisfacer el importe del Abono Anual fijado para el año 2017 en 10 €

c) Satisfacer el importe por expedición de duplicados de 5,00 €

(los duplicados se tramitarán en la Oficina Central de Atención al Cliente de EMTValència –Pl. Correu Vell 5- y deberá ser abonado en todos los casos).

Una vez satisfechos los importes, no se producirá la devolución de los mismos por ningún concepto.

d) Al uso personal e intransferible del carné.

3°. DERECHOS DE LOS TITULARES DEL CARNÉ EMT AMBTU

Los titulares del carné disfrutaran de los siguientes derechos:

a) Usar todas las líneas de autobuses que gestiona la EMT sin límite de viajes desde el momento del pago del abono hasta el 31 de diciembre de 2017.

b) Obtener un duplicado del carné en caso de pérdida por cualquier causa, robo o deterioro del documento previo abono de 5 euros según se indica en el apartado de obligaciones.

c) A que, en el caso de que en el periodo de vigencia de su abono cambie su situación de desempleado (según se indica en el punto 5 de la presente normativa), pueda volver a activar su abono sin tener que volver a abonar el importe de 10 € para la activación del abono tal y como se indica en el punto 2 de las obligaciones del titular.

4°. TIEMPO Y LUGAR DE PAGO DEL ABONO ANUAL Y DEL IMPORTE DEL CARNÉ

Todos los que deseen activar el carné podrán realizarlo en las oficinas de Atención al Cliente de EMT, y en los puntos de venta autorizados, exhibiendo el nuevo carné y el DNI, NIE o Pasaporte en vigor, abonando en dicho momento el importe del carné y el correspondiente del abono anual, cuyas cuantías figuran en los apartados 2-a y 2-b de estas normas.

Los titulares de los carnés que se hubieran obtenido y activado en ejercicios anteriores (desde el 2015) y no hubiesen sido dados de baja por la Empresa Municipal de Transportes, podrán, exhibiendo dicho carné y el DNI, NIE o Pasaporte en vigor, pagar el importe correspondiente del abono anual, cuyas cuantías se recogen en el apartado 2-b de estas normas.

El lugar para efectuar dichos pagos será en las oficinas de Atención al Cliente de EMT y en los puntos de venta autorizados.

5°. VIGENCIA DEL CARNÉ, RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y COMPROBACIÓN DE DATOS

Como norma general el carné tendrá una vigencia anual, prorrogándose tácitamente a los ejercicios siguientes siempre y cuando en cada anualidad se reúnan los requisitos establecidos en las normas que al efecto dicte el Ayuntamiento.

Los carnés que se hubieran obtenido y activado en ejercicios anteriores (desde el 2015) y siempre que su titular reúna a 1 de enero de 2017 los requisitos establecidos en estas normas, mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de esta anualidad sin necesidad del desembolso de 3 euros tal como se indica en el apartado 2-a de la presente normativa.

La Empresa Municipal de Transportes y el Ayuntamiento de Valencia, comprobarán con carácter periódico, la vigencia de los datos declarados para la obtención del carné EMT ambTu, y procederán a la baja de aquellos en los que se compruebe que no se ostenta alguna de las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento, se realice un uso indebido, o no se hubiese producido el pago del carné y abono anual.

6°. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS EN CASOS DE PÉRDIDA, ROBO O DETERIORO PARA TODOS LOS SUPUESTOS:

a) Del carné EMT ambTU:

Personarse en la Oficina Central de Atención al Cliente de EMT-PI. Correu Vell 5- para solicitar duplicado, con copia del DNI, NIE o Pasaporte y tras la comprobación de los datos en la propia Oficina será expedido un duplicado, anulándose el anterior documento, debiendo abonar el importe de 5 euros.

b) A su vez y sin coste alguno para el titular se activará el abono anual que estuviera vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

En el carné los datos personales y foto del titular deben estar perfectamente legibles e identificables, en caso de deterioro, deberá solicitar un duplicado.

7°. FACULTADES DE LOS PUNTOS DE VENTA AUTORIZADOS

Activación del carné EMT ambTU..... 3,00 €

Abono Anual del año natural 2017.....10,00 €

Para ello deberá llevar su carné EMT ambTU y su DNI, NIE o Pasaporte en vigor.

8°. SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INFORMACIÓN

Se establece como servicio de información el teléfono 96-315.85.15 EMT."

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-administrativa, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la recepció de la present notificació. Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presumpta desestimació.

b) Recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de este notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

PROTECCIÓ DE DADES / PROTECCIÓN DE DATOS

Les dades de caràcter personal que apareixen en esta comunicació formen part d'un fitxer propietat de l'Ajuntament de València. De confirmat amb la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, vosté pot exercitar els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició mitjançant instància presentada davant el Registre Gral. d'Entrada de l'Ajuntament de València.

Los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación forman parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Valencia. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayuntamiento de Valencia.